

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025

En la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adriánzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros y de los señores Ministros: Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Antonio Salarí Rodríguez, Ministro de Economía y Finanzas; Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Durich Francisco Whittembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Jorge Luis José Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas; Fanny Esther Montellanos Carbajal, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, la misma que fue aprobada.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, lamentó la tragedia ocurrida el 21 de febrero último en Trujillo, originada por el colapso del techo de un centro comercial, y expresó que el desarrollo de las actividades económicas no debe sobreponerse a la vida, a la salud y a la integridad de las personas. Por ese motivo, recordó que, en aplicación de los principios de separación de poderes y de descentralización, las entidades estatales deben actuar dentro del marco de sus competencias para supervisar minuciosamente que los establecimientos comerciales cumplan con las condiciones dispuestas en el ordenamiento jurídico para su funcionamiento, como también adoptar las acciones de prevención y de sanción frente al incumplimiento de los requisitos para el desarrollo de actividades económicas.

Por otro lado, señaló la necesidad de proseguir con las acciones para hacer frente a las precipitaciones pluviales. Para ello, exhortó a los señores Ministros a coordinar la entrega de maquinaria a los Gobiernos Locales, a fin de evitar o de aminorar los efectos de estos fenómenos naturales sobre la ciudadanía, la propiedad y la economía.

A su vez, expresó que es imprescindible la presencia del Estado en las fronteras, para evitar la trata de personas y el tránsito de personas extranjeras que no cumplan con los requisitos migratorios. En atención a ello, señaló que deben realizarse las acciones dirigidas a evitar su ocurrencia, como también las investigaciones correspondientes frente a su ocurrencia.

Por otro lado, destacó que Perú ha asumido la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello para el período 2025-2029. Señaló que constituye un importante

logro para nuestro país debido a que nos va a posicionar a nivel regional dentro de un organismo internacional encaminado a promover la investigación y la integración.

2. Orden del día

- 2.1 Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 251-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF en el marco de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 251-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en el marco de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Para tales efectos, entre otras medidas, se dispone que la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios de información del MIDIS en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) a nivel nacional” es el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS).

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes, propuesto por el Ministerio del interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de marzo de 2025, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención de la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú con Oficio N° 142-2025-CG PNP/SEC, sustentada en el Informe N 038-2025-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y en el Informe N° 010-2025 COMOPPOL PNP/DIRNOS/FP TUMBES-SEC. (Reservado) de la jurisdicción policial de Tumbes, de prorrogar, por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes, con el objeto de continuar con las operaciones policiales que garanticen la preservación y/o restablecimiento del orden interno, así como los derechos constitucionales de la población frente a la comisión de delitos como el de tráfico ilícito de drogas, contrabando, trata de personas, lavado de activos, tráfico de armas, entre otros.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales,

comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Las acciones de control y vigilancia se realizarán en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerando estipulaciones de las Cartillas de Seguridad en las áreas próximas a las fronteras, acordadas bilateralmente por las Fuerzas Armadas de los países vecinos, según corresponda.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo propuesto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Los gobiernos regionales y locales comprendidos en la medida, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Asimismo, se identifican los bienes objeto de donación y los servicios prestados a título gratuito que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, en virtud al

Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo propuesto para atender los requerimientos de la población afectada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.4 Proyecto de Resolución Suprema que nombra como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.5 Proyecto de Resolución Suprema que nombra como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Panamá, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal López Chávarri, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Mancomunidad de las Bahamas, con residencia en la ciudad de Panamá, República de Panamá, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Panamá, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal López Chávarri, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Mancomunidad de las Bahamas, con residencia en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.6 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ESLIN JOHNNY ERAZO PASTRANA para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado en agravio de Marco Lirio León Manrique, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 035-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ESLIN JOHNNY ERAZO PASTRANA para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado en agravio de Marco Lirio León Manrique.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano argentino JULIO EDGARDO HEREDIA para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 034-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano argentino JULIO EDGARDO HEREDIA para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.8 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano EDWIN ÁNGEL NAPAN ESQUIVEL para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de robo agravado, en agravio de Heidi Schocire Peña Shuña, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 033-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano EDWIN ÁNGEL NAPAN ESQUIVEL para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de robo agravado, en agravio de Heidi Schocire Peña Shuña.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.9 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JULIO ANTONIO PALACIOS AGURTO para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Wendy Milagros Cuibin Sánchez, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 032-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JULIO ANTONIO PALACIOS AGURTO para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Wendy Milagros Cuibin Sánchez.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.10 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JHON DALTON PANDURO SACIGA para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de abuso sexual con acceso carnal, en agravio de una menor de edad con identidad reservada, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 031-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JHON DALTON PANDURO SACIGA para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de abuso sexual con acceso carnal, en agravio de una menor de edad con identidad reservada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.11 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de traslado activo del ciudadano peruano DEIVI JENS PÉREZ NORIEGA, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Centro de Privación de Libertad Santo Domingo de Los Tsáchilas N.° 1 en la República del Ecuador, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales ecuatorianas en un establecimiento penitenciario de la República del Perú, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 030-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de traslado activo del ciudadano peruano DEIVI JENS PÉREZ NORIEGA, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Centro de Privación de Libertad Santo Domingo de Los Tsáchilas N.° 1 en la República del Ecuador, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales ecuatorianas en un establecimiento penitenciario de la República del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.12 Solicitud de autorización para que el Procurador Público de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones interponga la demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0671-2024/SEL-INDECOPI, expedida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Mediante Oficio N° 427-2025-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita autorización para que la Procuraduría Pública de dicho Sector interponga demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0671-2024/SEL-INDECOPI, del 29 de noviembre de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sobre la denuncia interpuesta por Corporación Líder Sur E.I.R.L. contra el Ministerio de

Transportes y Comunicaciones por la presunta imposición de barreras burocráticas, por los siguientes argumentos contenidos en el Informe N° 0259-2025-MTC/08:

- El 12 de septiembre de 2023 y 23 de octubre de 2023, Corporación Líder Sur E.I.R.L. interpuso una denuncia contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, por la presunta imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, que constituyen impedimentos, requisitos y condiciones que se imponen o se exigen a las personas jurídicas para desempeñarse como Centro de Inspección Técnica Vehicular (CITV).
- Por la Resolución N° 0077-2024/CEB-INDECOPI, del 1 de marzo de 2024, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI declaró que las medidas denunciadas constituyen barreras burocráticas carentes de razonabilidad. A través de la Resolución N° 0671-2024/SEL-INDECOPI, del 29 de noviembre de 2024, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI confirmó la Resolución N° 0077-2024/CEB-INDECOPI.
- Mediante el Memorando N° 0201-2025-MTC/18, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, que hizo suyo el Informe N° 0019-2025-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, se señaló que la Resolución N° 0671-2024/SEL-INDECOPI incurre en vicios de nulidad. Se afirma que dicha resolución fue emitida sin la debida motivación del acto administrativo, en tanto, esta se pronuncia sin tomar en consideración las diversas variables que justifican la legalidad de las medidas denunciadas.
- En atención a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluye que corresponde que el Ministro de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución ministerial, autorice al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0671-2024/SEL-INDECOPI, del 29 de noviembre de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- El plazo para demandar en la vía judicial vence el 4 de marzo de 2025.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros autorizó interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0671-2024/SEL-INDECOPI, del 29 de noviembre de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

3. Informes y presentaciones

- 3.1. Informe del Ministerio del Interior sobre las acciones realizadas contra la delincuencia en los departamentos de Lima, La Libertad y Piura.

El señor Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior, informó sobre las acciones realizadas contra la delincuencia en los departamentos de Lima, La Libertad y Piura.

Entre otros aspectos, expuso sobre los avances y logros en la lucha contra la inseguridad, para lo cual se abordaron cifras relativas a los operativos policiales llevados a cabo en los dos últimos años, como también sobre las principales acciones y logros obtenidos en los departamentos de Lima, La Libertad y Piura.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.2. Informe del Ministerio del Interior sobre los avances en la implementación de la medida “Proceso de validación de la identidad de abonados y vendedores de líneas móviles activas y bloqueo de equipos con IMEI inválidos”, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 014-2024-IN, que regula la validación de información del Registro de Abonados y del Vendedor o persona natural que intervenga directamente en la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

El Consejo de Ministros pospuso la presentación del informe para una próxima sesión.

- 3.3. Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre la “Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria 2025-2026” y el “Plan de Reestructuración del INPE”.

El Consejo de Ministros pospuso la presentación del informe para una próxima sesión.

- 3.4. Informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre la Agenda de actividades en el marco del Día Internacional de la Mujer: JUNTAS AVANZAMOS.

El Consejo de Ministros pospuso la presentación del informe para una próxima sesión.

- 3.5. Informe del Ministerio del Ambiente sobre la creación, diseño, implementación y actualización de una plataforma interoperable con la información de los componentes físicos, biológicos y sociales presentes en las cuencas o unidades hidrográficas, que permitirá contar con una línea base para la evaluación de los impactos ambientales de un determinado proyecto de inversión.

El Consejo de Ministros pospuso la presentación del informe para una próxima sesión.

- 3.6. Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el Acuerdo sobre la Biodiversidad Marina de las Zonas Fuera de la Jurisdicción Nacional (BBNJ) y su importancia para la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos marinos en alta mar.

El señor Librado Augusto Orozco Zapata, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informó sobre el Acuerdo sobre la Biodiversidad Marina de las Zonas Fuera de la Jurisdicción Nacional (BBNJ) y su importancia para la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos marinos en alta mar.

Entre otros aspectos, expuso sobre los pilares del Acuerdo sobre la Biodiversidad Marina de las Zonas Fuera de la Jurisdicción Nacional (BBNJ) y respecto a la conveniencia de la suscripción del citado acuerdo.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.7. Informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el estado situacional del mecanismo que permite restituir a las empresas-exportadoras los aranceles cobrados a los insumos que estas utilizan en la producción de mercancías que exportan (drawback).

El señor José Antonio Salardi Rodríguez, Ministro de Economía y Finanzas, informó sobre el estado situacional del mecanismo que permite restituir a las empresas-exportadoras los aranceles cobrados a los insumos que estas utilizan en la producción de mercancías que exportan (drawback).

Entre otros aspectos, expuso sobre las mesas técnicas instauradas en torno a dicho mecanismo, como también respecto a las temáticas abordadas en ellas.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.8. Informe del Ministerio de Justicia y Derechos sobre los resultados del viaje de trabajo a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 9 al 12 de febrero de 2025.

El Consejo de Ministros pospuso la presentación del informe para una próxima sesión.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

ELMER JOSÉ GERMÁN GONZALO SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SANTIVAÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JORGE LUIS JOSÉ MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaria del Consejo de Ministros